



GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
2016 - 2018



LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Cancún, Quintana Roo, 31 de Mayo de 2018.

Tomo I

Número: 74 Extraordinario

Quinta Época

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Índice de Contenido

- ❖ **Acuerdo 16-18/220.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, REVOCAR EL QUINTO PUNTO DE ACUERDO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2016-2018, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018 Y EN SU CASO, APROBAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA "ISSPE" Y DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 2
- ❖ **ARSPS/C-045/2018.** CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL **C.P. LAMBERTO CRUZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, Y EL **TTE. COR. DE ART. D.E.M. DARWIN PUC ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ**, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y POR LA OTRA **LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL **LIC. JUAN PABLO HERNÁNDEZ ROLÓN, SUBDIRECTOR ACADÉMICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ACADEMIA**"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: 6



GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
2016 - 2018



❖ **ARSPS/C-012/2018.** CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL **C.P. LAMBERTO CRUZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, Y EL **TTE. COR. DE ART. D.E.M. DARWIN PUC ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ**, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA **LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL **LIC. JUAN PABLO HERNÁNDEZ ROLÓN, SUBDIRECTOR ACADÉMICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ACADEMIA"**; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

15

❖ **ISSPE-15-FRSEG-QR-2018.** CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN FORTASEG, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ISSPE"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, **LIC. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO**, Y POR LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL **C.P. LAMBERTO CRUZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, Y EL **TTE. COR. ART. D.E.M. DARWIN PUC ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

24

Acuerdo 16-18/220

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, REVOCAR EL QUINTO PUNTO DE ACUERDO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2016-2018, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018 Y EN SU CASO, APROBAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA "ISSPE" Y DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 21, 115 fracción III, inciso h) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º 6º, 7º fracción VI, 39 inciso A, fracción II, inciso a), inciso B fracción III, 65, 66, 69, 88 inciso A) fracción VII, inciso B), fracción VI, 96, 97, 106, 108, 142 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2018; 1º, 2º, 3º, 126, 133, 147 inciso g), 158 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 61, 64, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción VI, incisos b) y c), 89, 90 fracciones I, III, XIV, 91 fracción VI, 125 fracción XVIII, 131, 169 Inciso g), 191 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracciones VI y XVI, 4º, 6º fracciones I, III y VI, 8º, 7º, 9º, 11, 12, 20 fracciones I, y V, 21 fracción III, 64 fracción XVIII, 101, 102, 103, 105, 114, 115, 116 inciso A) fracción VII, inciso B) fracción V, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 182, 217, 219 fracción III, IV, 220 fracciones I, V, XII y último párrafo, así como las demás disposiciones relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 239 fracción XV, 333, 335 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 10, 11, 14 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, de fecha 12 de abril de 2018, se aprobó la celebración de dos acuerdos de coordinación con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, para la aplicación de evaluaciones de control de confianza y tres convenios de colaboración con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora, en materia de profesionalización de las instituciones de seguridad pública;

Que específicamente en su Quinto Punto de Acuerdo, se autorizó celebrar el Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de capacitación de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de capacitación con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora "ISSPE", para la impartición de los talleres siguientes: Curso para instructor evaluador, para 10 elementos policiales; Replicador en el sistema de justicia penal (1) para 10 elementos policiales; Replicador en el sistema de justicia penal (2) para 10 elementos policiales; Policía de reacción para 85 elementos policiales; Cadena de custodia para 293 elementos policiales; y Evaluación para instructor evaluador para 10 elementos policiales; todos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que mediante oficio suscrito por el Tte. Cor. Art. D.E.M. Darwin Puc Acosta, en su carácter de Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, informó al secretario General del Ayuntamiento, que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emitió la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Evaluación de Aspirantes a Instructores-Evaluadores, en Competencias Básicas de la Función del Policía Preventivo Estatal y Municipal de la Región Sureste, estableciendo como fechas para el Proceso de Capacitación, del 7 al 11 de mayo de 2018, y Proceso de Evaluación el 12 de mayo del actual, con sede en la localidad El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, y determinado a la Institución que instrumentaría la capacitación, para tales fines sería la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, enfatizando que dicha convocatoria fue recepcionada por este municipio,

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

mediante oficio número ARSPS/DG/0154/2018, de fecha 20 de abril del año en curso, signado por el Mtro. Marco Antonio Obscura Vidal, titular de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste;

Que la responsabilidad de atender lo solicitado por el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, recae en este Ayuntamiento, además que con ello se proporcionará al personal policial los cursos de formación continua, apegados a lo que dispone el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de actualizar, reafirmar, mantener y perfeccionar el dominio de sus conocimientos para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades;

Que en tal virtud, se hace necesario que el instrumento jurídico aprobado en el Quinto Punto de Acuerdo del Sexto Punto del Orden del Día, de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 12 de abril del presente año, se actualice y adecue a los esquemas de profesionalización, emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que en ese orden de ideas, las adecuaciones en concreto serían:

- I. Modificación del Convenio de Colaboración N° ISSPE-15-3-FSEG-QRO-2018, suscrito con el **Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora "ISSPE"**, para quedar:

PROGRAMA DE PRIORIDAD NACIONAL	DESTINO	CONCEPTO	META	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Profesionalización/ Formación en materia del Sistema de Justicia Penal.	Policía de Reacción	85	\$7,000.00	\$ 595,000.00
		Cadena de custodia	293	\$3,500.00	\$1,025,500.00
TOTAL: \$1,620,500.00 (Son: Un millón seiscientos veinte mil quinientos pesos 00/100)					

- II. Suscripción de los Convenios de Colaboración con la **Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste**, de los siguientes servicios profesionales:

PROGRAMA DE PRIORIDAD NACIONAL	DESTINO	CONCEPTO	META	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Profesionalización/ Formación en materia del Sistema de Justicia Penal.	Curso para Instructor Evaluador	10	\$ 7,000.00	\$ 70,000.00
		Evaluación para Instructor Evaluador	10	\$ 0.00	\$ 0.00
		Replicador en el sistema de justicia penal (1)	10	\$ 5,000.00	\$ 50,000.00
		Replicador en el sistema de justicia penal (2)	10	\$ 5,000.00	\$ 50,000.00
TOTAL: \$170,000.00 (Son: Ciento setenta mil quinientos pesos 00/100)					

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca el Quinto Punto de Acuerdo del Sexto Punto del Orden del día de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, de fecha 12 de abril de 2018, mediante el cual se aprobó la celebración del Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de capacitación de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de capacitación con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora "ISSPE", para la impartición de los talleres siguientes: Curso para instructor evaluador, para 10 elementos policiales; Replicador en el sistema de justicia penal (1) para 10 elementos policiales; Replicador en el sistema de justicia penal (2) para 10 elementos policiales; Policía de reacción para 85 elementos policiales; Cadena de custodia para 293 elementos policiales; y Evaluación para instructor evaluador para 10 elementos policiales; todos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

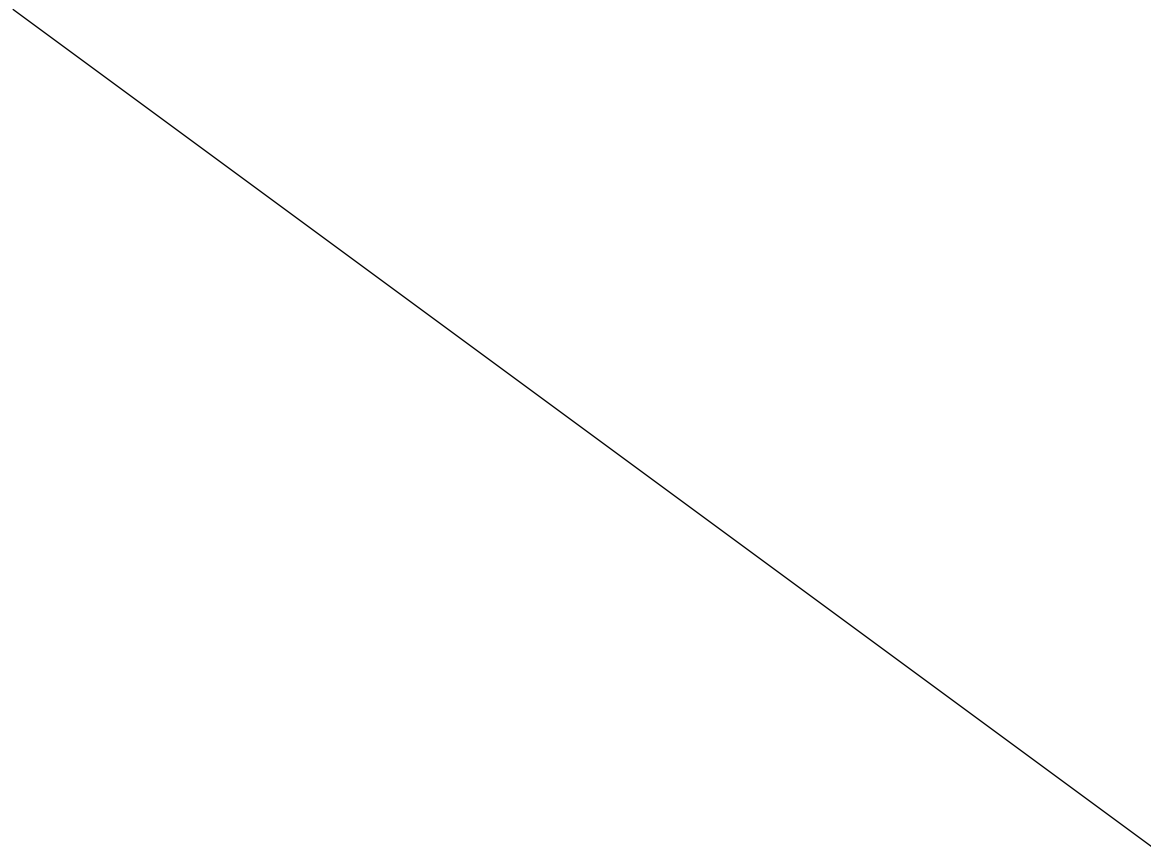
SEGUNDO.- En su caso, se autoriza celebrar el Convenio de Colaboración con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora "ISSPE", para la prestación de servicios de capacitación en materia de seguridad pública, en los conceptos: Policía de reacción para 85 elementos policiales y Cadena de custodia para 293 elementos policiales; todos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO.- Se autoriza celebrar el Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para la prestación de servicios de capacitación en materia de seguridad pública, en los conceptos: Curso para instructor evaluador para 10 elementos policiales; y Evaluación para instructor evaluador para 10 elementos policiales; todos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

CUARTO.- Se autoriza celebrar el Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para la prestación de servicios de capacitación en materia de seguridad pública, en los conceptos: Replicador en el sistema de justicia penal (1) para 10 elementos policiales; Replicador en el sistema de justicia penal (2) para 10 elementos policiales; todos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

QUINTO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban los Convenios de Colaboración objeto del presente acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----



EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2018.** -----

LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2018.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL **C.P. LAMBERTO CRUZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, Y EL **TTE. COR. DE ART. D.E.M. DARWIN PUC ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ**, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA **LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL **LIC. JUAN PABLO HERNÁNDEZ ROLÓN, SUBDIRECTOR ACADÉMICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ACADEMIA**”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- De conformidad con los **Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018**, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de Enero de 2018, así como el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2018, que celebran en por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, representado por su Titular el **MTRO. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA**, y por la Entidad Federativa, el Gobernador del Estado de Quintana Roo, el **C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, asistido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el **LIC. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ**; así como, el **Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, como beneficiario de dicho recurso, **CONVENIO** que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales del FORTASEG EJERCICIO 2018, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

II.- Que “**EL MUNICIPIO**”, cuenta con el **Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG ejercicio 2018**; mismo que tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones Institucionales en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del presupuesto de egresos, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15; asimismo, con fundamento en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 20 de diciembre de 2016, que mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo, con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.

Página 6 de 9

*“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”*



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



III.- Dentro del Anexo Técnico antes mencionado, se autorizó en el Punto 2, numeral 2.2, inciso B, fracción I, relativo a la “**PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**” el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación específicamente: “**REPLICADOR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (1)**” y “**REPLICADOR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (2)**”.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”.

I.1.- Que de conformidad con lo establecido por los **artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**, el **Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su Hacienda Pública Municipal.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo **89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**, el **Lic. Remberto Estrada Barba**, en su carácter de Presidente Municipal, tiene la representación del Gobierno Municipal de Benito Juárez.

I.3.- Que de conformidad con el **artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**, el Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

I.4.- Que el **Lic. Remberto Estrada Barba**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ejercerá su cargo para el periodo **2016-2018**, mismo que acredita mediante Constancia de Mayoría y Validez de fecha **12 de junio del año 2016**, expedida por el Consejo Distrital número dos del Instituto Electoral del Estado, y con el Acta de la Primera Sesión Solemne de **fecha treinta de septiembre del 2016**, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestando que tal personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Privado en términos de lo preceptuado en el artículo 90 fracción XIV de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

I.5.- Con fundamento en el **artículo 125 fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**, es facultad del Tesorero Municipal suscribir conjuntamente con el presidente Municipal contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

I.6.- **El C.P. Lamberto Cruz Cruz**, en su carácter de **Tesorero Municipal**, manifiesta que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y para obligarse en términos, acreditando su nombramiento de fecha 30 de mayo de 2017, a través del Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de cabildo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la que consta su designación.

I.7.-Que señala como su domicilio el ubicado en: **Avenida Tulum, número 05, supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500**, lo anterior para los efectos del presente convenio.

I.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MBJ750410JT4**, expedido por el Servicio de la Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda.

Página 2 de 9

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMÍA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



I.9.- Que tal y como lo previene el **punto 2, numeral 2.2, inciso B, fracción I**, relativo al Subprograma **“Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública”** del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del **FORTASEG 2018**, se cuenta con Recursos Federales para solventar las actividades de capacitación siguientes: **“REPLICADOR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (1)”** y **“REPLICADOR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (2)”**.

I.10.- Que mediante la [redacted] sesión de Cabildo de fecha [redacted], fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal, para que concurra a la firma del presente instrumento.

II.- DECLARA “LA ACADEMIA”.

II.1.- Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en sesión Quinta de fecha veinticinco de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, creó por **Acuerdo 28/98**, cinco Academias Regionales de Seguridad Pública, ubicadas en las Regiones Centro, Noreste, Noroeste, Occidente y Sureste, así como un Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública.

II.2.- Que es una Institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del **Consejo Nacional de Seguridad Pública** en su **Vigésima Octava Sesión** celebrada el **3 de junio de 2010**, y mediante la emisión del **Acuerdo 06/XXVIII/10**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **16 de junio del año 2010**, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó que en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública supervisará la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública, teniendo como objetivo principal aplicar el Programa Rector de Profesionalización amén de contribuir a la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Sistema Nacional en sus respectivas áreas de competencia: Prevención del Delito, Sanción de las Infracciones Administrativas, Investigación y Persecución de los Delitos, así como la Reinserción Social del Individuo, todo ello través de actividades de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.

II.3.- Que con base en la fracción XIII bis del artículo 27 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de enero del año dos mil trece, a la Secretaría de Gobernación le corresponde, entre otras, proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial.

II.4.- Que **“LA ACADEMIA”** cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven del presente instrumento jurídico.

II.5.- Que el **MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste**, es su titular y ostenta originalmente su representación, así lo acredita con su **nombramiento oficial de dieciséis de abril del año dos mil doce**, por parte de la **Mtra. Maribel Cervantes Guerrero, Comisionada General de la Policía Federal de la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal**, mismo que a la fecha no ha sido revocado, por lo tanto, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio.

II.6.- Que **“LA ACADEMIA”** se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyente número **ARD-990128-RB7**.

Página 3 de 9

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



II.7.- Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en **Carretera Federal Jalapa-Veracruz, kilómetro 11, el Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, y Código Postal 91634.**

III. DECLARAN “LAS PARTES”.

ÚNICA.- Que se reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica para todos los efectos legales y contractuales derivados de este instrumento. Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** han decidido celebrar con todas las formalidades de ley el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO. “LA ACADEMIA” se compromete con “EL MUNICIPIO”, a impartir los cursos denominados: **“REPLICADOR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (1)”**, y **“REPLICADOR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (2)”**, dirigidos a **10 elementos** cada uno, adscritos a la **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo**, acorde a la cláusula inmediata siguiente.

SEGUNDA.-COSTO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. “LA ACADEMIA” prestará el servicio de capacitación señalada en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento, fijando para ello un monto total, que asciende a la cantidad de **\$100,000.00 (SON: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, número de elementos por grupo y sede de acuerdo con la siguiente DESCRIPCIÓN:

ACTIVIDAD	HORAS	No. DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
Replicador en el sistema de justicia penal (1)	40	10	\$5,000.00	\$50,000.00	Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste.
Replicador en el sistema de justicia penal (2)	40	10	\$5,000.00	\$50,000.00	Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste.

Para el exacto y estricto cumplimiento del presente instrumento, dichas actividades de capacitación, deberán llevarse a cabo en las fechas precisadas en el Anexo I que forma parte integral del presente convenio; **sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de “LAS PARTES” de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte.**

De igual manera, en caso que “EL MUNICIPIO” no cumpla con el número de elementos convenidos, deberá exponer los motivos por los cuales no puede cumplir con la meta establecida, lo anterior, mediante escrito dirigido a “LA ACADEMIA”, mismo que deberá estar signado por la persona autorizada para tal efecto.

TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO. “EL MUNICIPIO” pagará a “LA ACADEMIA” el total del importe señalado en la cláusula inmediata anterior, que corresponde a la cantidad de **\$100.00.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** conforme al costo estipulado en la misma. “LAS PARTES” acuerdan que el precio de la capacitación es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes, y que el pago se realizará en moneda nacional **EN UNA SOLA EXHIBICIÓN**, por la cantidad correspondiente a **\$100,000.00 (SON: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la firma del presente instrumento jurídico.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica de conformidad a los siguientes datos:



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMÍA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste.

RFC: ARD-990128-RB7

BANCO: HSBC

SUCURSAL: 3031.

NÚMERO DE CUENTA: 4 0 5 4 7 4 6 5 0 8

CLABE INTERBANCARIA: 0 2 1 8 4 0 0 4 0 5 4 7 4 6 5 0 8 0

DOMICILIO FISCAL: Carretera Federal Jalapa Veracruz Km. 11, localidad El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, C.P 91634.

CUARTA.-“LA ACADEMIA” deberá expedir los comprobantes fiscales digitales por concepto de anticipo y/o liquidación de los servicios prestados, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal, que deberá decir:

NOMBRE: Municipio de Benito Juárez.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MBJ750410JT4.

DOMICILIO: Avenida Tulum, número 05, supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500.

QUINTA.- OBLIGACIÓN DE PAGO. El total del importe a pagar, **deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula TERCERA;** con independencia de que **“EL MUNICIPIO” no cuente** con la ministración correspondiente al **Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018.** Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal.

SEXTA.- MODALIDAD EN EL SERVICIO. “LA ACADEMIA” prestará los servicios de capacitación descritas en la cláusula Segunda de este instrumento, mediante la modalidad **ITINERANTE** en las instalaciones que para tal efecto designe **“EL MUNICIPIO”**, siempre y cuando se ubiquen en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE “LAS PARTES”:

1.-Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación anteriormente señaladas, así como el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas convenidas en el presente instrumento, **“LA ACADEMIA”** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Designar a los Instructores o docentes que llevarán a cabo la impartición de los cursos denominados: **“REPLICADOR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (1)”** y **“REPLICADOR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (2)”**, así como, coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.
- b) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los Instructores o docentes (viáticos y honorarios), alimentación y su hospedaje en su caso; así como, del material de estudio, equipo y recursos didácticos necesarios para la capacitación objeto del presente convenio.
- c) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores servidores públicos.
- d) Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos.



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



- e) Otorgar el resultado y las constancias correspondientes al término de las actividades de capacitación a los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en escala de 0 a 100 y que registren hasta un mínimo de **80%** (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se le apliquen en el transcurso de la capacitación.
 - f) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** la factura que contendrán el nombre del curso y número de elementos capacitados, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia.
 - g) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** la **"Ficha de validación de planes y programas de capacitación"** con un periodo mínimo de 20 días previo inicio del cursos objeto del presente convenio, así como la lista de instructores precisando el número de registro de certificación.
 - h) Al finalizar la capacitación señalada en la cláusula segunda del presente instrumento, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 20 días hábiles posteriores, una carpeta que compile el producto de la realización de la capacitación correspondiente, la cual deberá ser integrada por: ***copias de listas de asistencia debidamente firmadas por el personal capacitado, copia de lista final de calificaciones, copia de las constancias entregadas, y bitácora fotográfica***; así como, la **"Ficha de verificación de planes y programas"**.
 - i) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.
2. Por su parte, con el mismo propósito de lograr el debido cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas, **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a:

- a) Solicitar la validación correspondiente respecto de la actividad de capacitación objeto del presente convenio de colaboración, ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- b) Seleccionar los participantes que serán capacitados acorde al objeto del presente instrumento jurídico, según el número que esté programado, asumiendo la responsabilidad de que los alumnos cumplan con los horarios establecidos;
- c) Proporcionar los espacios físicos, equipos y materiales necesarios propios de la corporación para la realización de las actividades de capacitación.
- d) Cumplir con el número de participantes registrados, de acuerdo al calendario establecido. Asimismo se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a **"LA ACADEMIA"** cumpliendo los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a las garantías y derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) Realizar los pagos correspondientes de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda y Tercera del presente Convenio;
- f) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" en este acto faculta a **"LA ACADEMIA"** para procesar y definir los resultados de las actividades del curso e informar únicamente a los ciudadanos Presidente Municipal y Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, en la dirección ubicada en la avenida Tulum, número 5, supermanzana 5, y avenida Xcaret con la Costa, supermanzana 21, manzana 8, lote 13, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, los resultados finales de las actividades del curso, mismos que deberán ser emitidos en forma personalizada por cada elemento capacitado, comprometiéndose ambas partes a no difundir y guardar con absoluta confidencialidad los citados resultados.



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, “**LA ACADEMIA**” se obliga y compromete a sí misma y a su personal a mantener en estricta reserva toda la información proporcionada por “**EL MUNICIPIO**” y a la cual tenga acceso con motivo del presente convenio, así como los resultados obtenidos; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasiona a “**EL MUNICIPIO**”, por falta de observancia de la presente cláusula.

DÉCIMA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas:

Por parte de “**EL MUNICIPIO**”: al Tte. de Infantería con licencia Baltazar Díaz Acosta, Director de la Academia de Policía de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por parte de “**LA ACADEMIA**”: a la Jefa del Departamento de Programación de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, Lic. Norma Pascual Gabriel.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “**EL MUNICIPIO**” exceptúa a “**LA ACADEMIA**” de otorgar garantía tanto de anticipo como de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que “**LA ACADEMIA**” es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su **Vigésima Octava Sesión** celebrada el 3 de junio de 2010, mediante **Acuerdo 06/XXVIII/10**, estableció que la Secretaría de Seguridad Pública, supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en Materia de Seguridad Pública. Que su misión es: impartir formación especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada, para lograr la profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del contrato y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del **artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice:

“...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización...”

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma, y concluirá con la información definitiva del resultado de las actividades del curso que la “**LA ACADEMIA**” proporcione al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, en la dirección señalada en la cláusula OCTAVA, y una vez que se haya realizado el pago total a la “**LA ACADEMIA**” señalado en la cláusula SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento.

El atraso de “**EL MUNICIPIO**” en la formalización del presente convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. “**EL MUNICIPIO**” no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar “**LA ACADEMIA**” para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que “**EL MUNICIPIO**”, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMÍA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Acuerdan “**LAS PARTES**” que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en el que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n) para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- I. Mutuo consentimiento;
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de “**LAS PARTES**” en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES. “**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y TRIBUNALES COMPETENTES. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia al respecto sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo; sin embargo, el presente convenio se regirá por las **Reglas Generales de los Contratos**, por las **estipulaciones de las partes**, y en lo que fueren omisas, por las **disposiciones del contrato con el que tenga más analogía de los reglamentados por el Código Civil del Estado de Quintana Roo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo**; y en su caso, para cualquier controversia jurídica, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de **Benito Juárez, Quintana Roo**.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por **cuadruplicado** en el municipio de **Benito Juárez, Quintana Roo, el día _____ de 2018.**



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMÍA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



POR "EL MUNICIPIO"

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

C.P. LAMBERTO CRUZ CRUZ

TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA
ROO

TTE. COR. ART. D.E.M. DARWIN PUC ACOSTA.

SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

POR LA "ACADEMIA"

MTR. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL

DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL SURESTE

LIC. JUAN PABLO HERNÁNDEZ ROLÓN

SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE LA ACADEMIA REGIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE

TESTIGOS

TTE. DE INF. CON LIC. BALTAZAR DÍAZ ACOSTA.

LA DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE POLICÍA DE LA
SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LIC. NORMA PASCUAL GABRIEL

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN DE LA
ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD
PUBLICA DEL SURESTE.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DÍA _____ DE **MAYO DE 2018**, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES.



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL **C.P. LAMBERTO CRUZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, Y EL **TTE. COR. DE ART. D.E.M. DARWIN PUC ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ**, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR LA OTRA **LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL **LIC. JUAN PABLO HERNÁNDEZ ROLÓN, SUBDIRECTOR ACADÉMICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ACADEMIA”**; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- De conformidad con los **Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función(FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018**, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de Enero de 2018, así como el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2018, que celebran en por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, representado por su Titular el **MTRO. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA**, y por la Entidad Federativa, el Gobernador del Estado de Quintana Roo, el **C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, asistido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el **LIC. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ**; así como, el **Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, como beneficiario de dicho recurso, **CONVENIO** que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales del FORTASEG EJERCICIO 2018, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

II.- Que **“EL MUNICIPIO”**, cuenta con el **Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG ejercicio 2018**; mismo que tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG", con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones Institucionales en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del presupuesto de egresos, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15; asimismo, con fundamento en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 20 de diciembre de 2016, que mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo, con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



III.- Dentro del Anexo Técnico antes mencionado, se autorizó en el Punto 2, numeral 2.2, inciso B, fracción I, relativo a la “**PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**” el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación y evaluaciones, específicamente :**CURSO PARA INSTRUCTOR EVALUADOR, y EVALUACIÓN PARA INSTRUCTOR-EVALUADOR.**

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”.

I.1.- Que de conformidad con lo establecido por los **artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**, el **Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su Hacienda Pública Municipal.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo **89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**, el **Lic. Remberto Estrada Barba**, en su carácter de Presidente Municipal, tiene la representación del Gobierno Municipal de Benito Juárez.

I.3.- Que de conformidad con el **artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**, el Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

I.4.- Que el **Lic. Remberto Estrada Barba**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ejercerá su cargo para el periodo **2016-2018**, mismo que acredita mediante Constancia de Mayoría y Validez de fecha **12 de junio del año 2016**, expedida por el Consejo Distrital número dos del Instituto Electoral del Estado, y con el Acta de la Primera Sesión Solemne de **fecha treinta de septiembre del 2016**, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestando que tal personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Privado en términos de lo preceptuado en el artículo 90 fracción XIV de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

I.5.- Con fundamento en el **artículo 125 fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**, es facultad del Tesorero Municipal suscribir conjuntamente con el presidente Municipal contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

I.6.- **El C.P. Lamberto Cruz Cruz**, en su carácter de **Tesorero Municipal**, manifiesta que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y para obligarse en términos, acreditando su nombramiento de fecha 30 de mayo de 2017, a través del Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de cabildo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la que consta su designación.

I.7.- Que señala como su domicilio el ubicado en: **Avenida Tulum, número 05, supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500**, lo anterior para los efectos del presente convenio.

I.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MBJ750410JT4**, expedido por el Servicio de la Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda.



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



I.9.- Que tal y como lo previene el **punto 2, numeral 2.2, inciso B, fracción I**, relativo al Subprograma **“Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública”** del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del **FORTASEG 2018**, se cuenta con Recursos Federales para solventar el **CURSO PARA INSTRUCTOR EVALUADOR Y EVALUACIÓN PARA INSTRUCTOR-EVALUADOR**.

I.10.- Que mediante la [REDACTED] sesión de Cabildo de [REDACTED], fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal, para que concurra a la firma del presente instrumento.

II.- DECLARA “LA ACADEMIA”.

II.1.- Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en sesión Quinta de fecha veinticinco de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, creó por **Acuerdo 28/98**, cinco Academias Regionales de Seguridad Pública, ubicadas en las Regiones Centro, Noreste, Noroeste, Occidente y Sureste, así como un Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública.

II.2.- Que es una Institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del **Consejo Nacional de Seguridad Pública** en su **Vigésima Octava Sesión** celebrada el **3 de junio de 2010**, y mediante la emisión del **Acuerdo 06/XXVIII/10**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **16 de junio del año 2010**, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó que en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública supervisará la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública, teniendo como objetivo principal aplicar el Programa Rector de Profesionalización amén de contribuir a la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Sistema Nacional en sus respectivas áreas de competencia: Prevención del Delito, Sanción de las Infracciones Administrativas, Investigación y Persecución de los Delitos, así como la Reinserción Social del Individuo, todo ello través de actividades de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.

II.3.- Que con base en la fracción XIII bis del artículo 27 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de enero del año dos mil trece, a la Secretaría de Gobernación le corresponde, entre otras, proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial.

II.4.- Que **“LA ACADEMIA”** cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven del presente instrumento jurídico.

II.5.- Que el **MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste**, es su titular y ostenta originalmente su representación, así lo acredita con su **nombramiento oficial de dieciséis de abril del año dos mil doce**, por parte de la **Mtra. Maribel Cervantes Guerrero, Comisionada General de la Policía Federal de la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal**, mismo que a la fecha no ha sido revocado, por lo tanto, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio.

II.6.- Que **“LA ACADEMIA”** se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyente número **ARD-990128-RB7**.



Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito



ARSPS
ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



II.7.- Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en **Carretera Federal Jalapa-Veracruz, kilómetro 11, el Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, y Código Postal 91634.**

III. DECLARAN “LAS PARTES”.

ÚNICA.- Que se reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica para todos los efectos legales y contractuales derivados de este instrumento. Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** han decidido celebrar con todas las formalidades de ley el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. “LA ACADEMIA” se compromete con “EL MUNICIPIO”, a impartir el **CURSO PARA INSTRUCTOR EVALUADOR**, así como a aplicar la **EVALUACIÓN PARA INSTRUCTOR-EVALUADOR**, dirigidos a **10 elementos** adscritos a la **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo**, acorde a la cláusula inmediata siguiente.

SEGUNDA.- COSTO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. “LA ACADEMIA” prestará el servicio de capacitación y aplicación de la evaluación señalada en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento, fijando para ello un monto total, que asciende a la cantidad de **\$70,000.00 (SON: SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, así como las fechas, número de elementos por grupo y sede de acuerdo con la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

ACTIVIDAD	FECHA AÑO 2018	No. DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
Curso para instructor evaluador	7 al 11 de mayo	10	\$7,000.00	\$70,000.00	Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste.
Evaluación para instructor evaluador	12 de mayo	10	\$0.00	\$0.00	Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste.

Para el exacto y estricto cumplimiento del presente instrumento, dichas actividades de capacitación y evaluación, deberán llevarse a cabo en las fechas precisadas en el presente convenio; **sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de “LAS PARTES” de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte.**

En el supuesto de que, el total de los elementos a capacitar y evaluar por cualquier impedimento justificado no pudiese asistir, éstos se podrán incluir de manera posterior, siempre y cuando se **solicite por escrito** y “LA ACADEMIA” programe otro evento académico de la misma naturaleza en cualquier Municipio cercano a su ubicación; únicamente salvaguardando el derecho de participación por una vigencia de **DOS MESES** posteriores a la fecha de culminación de la Capacitación y Evaluación objeto del presente instrumento, quedando eximida de los gastos que esto represente, así como de cualquier responsabilidad al transcurrir el plazo anteriormente establecido; así mismo, en el caso de que disminuyera el estado de fuerza de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, **el pago deberá efectuarse por el total de elementos que hayan cursado la capacitación, por lo cual**, en atención al principio de anualidad presupuestaria, establecido en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación, “LA ACADEMIA” deberá reintegrar al municipio de Benito Juárez, la cantidad que resulte, a más tardar el día 31 de diciembre del 2018.



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO. “EL MUNICIPIO” pagará a “LA ACADEMIA” el total del importe señalado en la cláusula inmediata anterior, conforme al costo estipulado en la misma. “LAS PARTES” acuerdan que el precio de la capacitación y aplicación de evaluaciones es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes, y que el pago se realizará en moneda nacional **EN UNA SOLA EXHIBICIÓN**, por la cantidad correspondiente a **\$70,000.00 (SON: SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** de haber concluido la impartición y aplicación de la evaluación motivo del presente instrumento.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste.

RFC: ARD-990128-RB7

BANCO: HSBC

SUCURSAL: 3031.

NÚMERO DE CUENTA: 4 0 5 4 7 4 6 5 0 8

CLABE INTERBANCARIA: 0 2 1 8 4 0 0 4 0 5 4 7 4 6 5 0 8 0

DOMICILIO FISCAL: Carretera Federal Jalapa Veracruz Km. 11, localidad El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, C.P 91634.

CUARTA.-“LA ACADEMIA” deberá expedir los comprobantes fiscales digitales por concepto de anticipo y/o liquidación de los servicios prestados, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal, que deberá decir:

NOMBRE: Municipio de Benito Juárez.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MBJ750410JT4.

DOMICILIO: Avenida Tulum, número 05, supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500.

QUINTA.- OBLIGACIÓN DE PAGO. El total del importe a pagar, **deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula TERCERA;** con independencia de que “EL MUNICIPIO” **no cuente** con la ministración correspondiente al **Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018.** Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal.

SEXTA.- MODALIDAD EN EL SERVICIO. “LA ACADEMIA” prestará los servicios de capacitan y aplicación de evaluaciones descritas en la cláusula Segunda de este instrumento, mediante la modalidad de **INTERNADO** en las instalaciones que para tal efecto designe “LA ACADEMIA”, siempre y cuando se ubiquen en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE “LAS PARTES”:

1.-Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación y evaluaciones anteriormente señaladas, así como el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas convenidas en el presente instrumento, “**LA ACADEMIA**” se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- j) Designar a los Instructor(es)-Evaluador(es) debidamente certificado(s) los cuales llevarán a cabo la impartición del curso para instructor evaluador y la aplicación de la evaluación correspondiente; así como, coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



- k) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los Instructor(es)-Evaluador(es) (viáticos y honorarios), de su alimentación y su hospedaje en su caso; así como, del material de estudio, equipo y recursos didácticos necesarios para la capacitación y aplicación de las evaluaciones objeto del presente convenio.
 - l) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores servidores públicos.
 - m) Llevar a cabo el programa de capacitación del curso para instructor evaluador dirigido a los participantes, con una duración de **50 horas**, previo a la aplicación de la evaluación correspondiente.
 - n) Sufragar los gastos que se deriven del transporte, alimentación y hospedaje de cada uno de los participantes.
 - o) Otorgar el resultado y las constancias correspondientes al término de las actividades de capacitación a los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en escala de 0 a 100 y que registren hasta un mínimo de **80%** (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se le apliquen en el transcurso de la capacitación.
 - p) Proporcionar a “**EL MUNICIPIO**” la factura que contendrán el nombre del curso y número de elementos evaluados, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia.
 - q) Entregar a “**EL MUNICIPIO**” la “**Ficha de validación de planes y programas de capacitación**” con un periodo mínimo de 20 días previo inicio del cursos objeto del presente convenio, así como la lista de instructores precisando el número de registro de certificación.
 - r) Al finalizar la capacitación señalada en la cláusula segunda del presente instrumento, proporcionará a “**EL MUNICIPIO**” dentro de los 10 días hábiles posteriores, una carpeta que compile el producto de la realización de la capacitación y evaluación correspondiente, la cual deberá ser integrada por: ***copias de listas de asistencia debidamente firmadas por el personal capacitado y evaluado, copia de lista final de calificaciones, copia de las constancias entregadas, y bitácora fotográfica, copia del documento que acredite que los instructores se encuentran certificados para la aplicación de las evaluaciones objeto del presente convenio; así como, la “Ficha de verificación de planes y programas” y “Formato de reporte de cumplimiento de metas de capacitación FORTASEG 2018.***
 - s) Entregar los resultados de las evaluaciones máximo quince días hábiles posteriores a la aplicación de las evaluaciones de que se trate y
 - t) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.
2. Por su parte, con el mismo propósito de lograr el debido cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas, “**EL MUNICIPIO**”, se compromete a:
- g) Seleccionar los participantes que serán capacitados y evaluados acorde al objeto del presente instrumento jurídico, según el número que esté programado, asumiendo la responsabilidad de que los alumnos cumplan con los horarios establecidos;



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



- h) Cumplir con el número de participantes registrados, de acuerdo al calendario establecido. Asimismo se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a “LA ACADEMIA” cumpliendo los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a las garantías y derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- i) Realizar los pagos correspondientes de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda y quinta del presente Convenio;
- j) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” en este acto faculta a “LA ACADEMIA” para procesar y definir los resultados de las evaluaciones, e informar únicamente a los ciudadanos Presidente Municipal y Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, en la dirección ubicada en la avenida Tulum, número 5, supermanzana 5, y avenida Xcaret con la Costa, supermanzana 21, manzana 8, lote 13, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, los resultados finales de las Evaluaciones, mismos que deberán ser emitidos en forma personalizada por cada elemento evaluado, comprometiéndose ambas partes a no difundir y guardar con absoluta confidencialidad los citados resultados.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, “LA ACADEMIA” se obliga y compromete a sí misma y a su personal a mantener en estricta reserva toda la información proporcionada por “EL MUNICIPIO” y a la cual tenga acceso con motivo del presente convenio, así como los resultados obtenidos; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “EL MUNICIPIO”, por falta de observancia de la presente cláusula.

DÉCIMA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, “LAS PARTES” designan a los siguientes servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas:

Por parte de “EL MUNICIPIO”: al Tte. de Infantería con licencia Baltazar Díaz Acosta, Director de la Academia de Policía de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por parte de “LA ACADEMIA”: a la Jefa del Departamento de Programación de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, Lic. Norma Pascual Gabriel.

DÉCIMA PRIMERA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL MUNICIPIO” exceptúa a “LA ACADEMIA” de otorgar garantía tanto de anticipo como de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que “LA ACADEMIA” es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su **Vigésima Octava Sesión** celebrada el 3 de junio de 2010, mediante **Acuerdo 06/XXVIII/10**, estableció que la Secretaría de Seguridad Pública, supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en Materia de Seguridad Pública. Que su misión es: impartir formación especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada, para lograr la profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del contrato y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del **artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice:



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



“...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización...”

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma, y concluirá con la información definitiva del resultado de las Evaluaciones que la “**LA ACADEMIA**” proporcione al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, en la dirección señalada en la cláusula OCTAVA, y una vez que se haya realizado el pago total a la “**LA ACADEMIA**” señalado en la cláusula segunda del presente instrumento.

El atraso de “**EL MUNICIPIO**” en la formalización del presente convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. “**EL MUNICIPIO**” no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar “**LA ACADEMIA**” para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que “**EL MUNICIPIO**”, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Acuerdan “**LAS PARTES**” que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en el que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n) para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- III. Mutuo consentimiento;
- IV. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de “**LAS PARTES**” en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES. “**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.



Secretaría Municipal
de Seguridad Pública
y Tránsito



ARSPS
ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y TRIBUNALES COMPETENTES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia al respecto sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo; sin embargo, el presente convenio se regirá por las **Reglas Generales de los Contratos**, por las **estipulaciones de las partes**, y en lo que fueren omisas, por las **disposiciones del contrato con el que tenga más analogía de los reglamentados por el Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles**; y en su caso, para cualquier controversia jurídica, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de **Benito Juárez, Quintana Roo**.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por **cuadruplicado** en el municipio de **Benito Juárez, Quintana Roo, el día _____ de 2018.**

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

C.P. LAMBERTO CRUZ CRUZ
TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

TTE. COR. ART. D.E.M. DARWIN PUC ACOSTA.
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

POR LA “ACADEMIA”

MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL
DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL SURESTE

LIC. JUAN PABLO HERNÁNDEZ ROLÓN
SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE LA ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE

TESTIGOS

TTE. DE INF. CON LIC. BALTAZAR DÍAZ ACOSTA.
LA DIRECTORA DE LA ACADEMIA DE POLICÍA DE LA
SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LIC. NORMA PASCUAL GABRIEL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN DE LA
ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL SURESTE.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DÍA _____ DE ABRIL DE 2018, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES.



CONVENIO No. ISSPE-15-FRSEG-QR-2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN FORTASEG, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISSPE**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, **LIC. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO**, Y POR LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL **C.P. LAMBERTO CRUZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, Y EL **TTE. COR. ART. D.E.M. DARWIN PUC ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- De conformidad con los **Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018**, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de Enero de 2018, así como el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2018, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública representado por el Secretario Ejecutivo Adjunto el **C. RICARDO CORRAL LUNA**, y por la Entidad Federativa, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el **LIC. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ**, así como el **Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, como beneficiario de dicho recurso; CONVENIO que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales del FORTASEG EJERCICIO 2018, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

II.- Que “**EL MUNICIPIO**”, cuenta con el **Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG ejercicio 2018**; mismo que tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones Institucionales en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del presupuesto de egresos, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15, asimismo, con fundamento en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo, con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema



Gobierno del
Estado de Sonora

Instituto superior
de Seguridad Pública del Estado



H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
2016 - 2018

Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.

III.- Dentro del Anexo Técnico antes mencionado, se autorizó en el punto 2, numeral 2.2, inciso B, relativo a la “**PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**” el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación y evaluaciones, específicamente las siguientes actividades: “**POLICÍA DE REACCIÓN**”, Y “**CADENA DE CUSTODIA**”.

DECLARACIONES:

I.- De “**EL ISSPE**” por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el **Lic. Juan Miguel Arias Soto**, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 15 de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14, fracciones I, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de “**EL ISSPE**”.

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los cursos de formación y capacitación que requiere “**EL MUNICIPIO**” y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, así como las instalaciones idóneas para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera “**EL MUNICIPIO**”.

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 (tres punto cinco), en, Hermosillo, Sonora, México.

II.- De “**EL MUNICIPIO**” por conducto de sus Representantes:

II.1 Que es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al H. Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

II.3 Que el Presidente Municipal, es la autoridad que cuenta con la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, como disponen los artículos 90, fracción XIV, de la misma Ley de los Municipios, y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



Gobierno del
Estado de Sonora

Instituto superior
de Seguridad Pública del Estado



H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
2016 - 2018

El Lic. Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal, Acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de junio del 2016, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como el Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2016-2018, de fecha 12 de junio de 2016.

II.4 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

El C.P. Lamberto Cruz Cruz, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su cargo con el nombramiento otorgado mediante el Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período 2016–2018, de fecha 30 de mayo de 2017, en la que consta su designación.

II.5 Que señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en la Avenida Tulum, número 05, Supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500.

II.6 Los comparecientes manifiestan que cuentan con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y obligarse en los términos del mismo.

II.7 Tener capacidad legal y solvencia económica para obligarse en términos del presente acuerdo y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MBJ750410JT4**.

II.8 Que mediante la ----- Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha ----- 2018, fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal, para que concurra a la firma del presente instrumento.

III.-De AMBAS PARTES:

III.1.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. "EL ISSPE", se compromete a prestar a "EL MUNICIPIO", los servicios de **CAPACITACIÓN**, específicamente a las acciones relativas a la impartición de los siguientes cursos: "POLICÍA DE REACCIÓN", Y "CADENA DE CUSTODIA", dirigidos al personal de la **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo**, los cuales se encuentran descritos en la cláusula inmediata siguiente.

SEGUNDA.- COSTO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. "EL ISSPE", se compromete a prestar a "EL MUNICIPIO", el servicio de **capacitación** señalado en la **cláusula primera** de este instrumento, fijando para ello como precio total del servicio la cantidad de **\$1,620,500.00 (Son: Un millón seiscientos veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; así como las fechas, número de elementos por grupo y sede de acuerdo con la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

Gobierno del
Estado de SonoraInstituto superior
de Seguridad Pública del EstadoH. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
2016 - 2018

FECHA AÑO 2018	CURSO	DURACIÓN	Nº DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	TOTAL	SEDE
02 de Julio- 05 de Septiembre.	Policía de Reacción	250 horas	85	\$7,000.00	\$595,000.00	Itinerante, Benito Juárez, Quintana Roo
28 de Mayo- 29 de Junio.	Cadena de custodia	40 horas	293	\$3,500.00	\$1,025,500.00	Itinerante, Benito Juárez, Quintana Roo
Gran Total (Son: Un millón seiscientos veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.)						\$1,620,500.00

Para el exacto y estricto cumplimiento del presente instrumento, dichas actividades de capacitación, deberán llevarse a cabo en las fechas precisadas en el **ANEXO ÚNICO**, que forma parte del presente convenio; **sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de "LAS PARTES" de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte.**

En el supuesto de que el total de los elementos a capacitar por cualquier impedimento justificado no pudiese asistir, éstos se podrán incluir de manera posterior, siempre y cuando se **solicite por escrito** y "EL ISSPE", programe otro evento académico de la misma naturaleza en cualquier Municipio cercano a su ubicación únicamente salvaguardando el derecho de participación por una vigencia de **DOS MESES** posteriores a la fecha de culminación de la Capacitación objeto del presente instrumento, quedando eximida de los gastos que esto represente, así como de cualquier responsabilidad al transcurrir el plazo anteriormente establecido.

TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO. "EL MUNICIPIO" pagará a "EL ISSPE", el total del importe señalado en la cláusula inmediata anterior, conforme el costo estipulado en la misma. "LAS PARTES" acuerdan que el precio de la capacitación es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional en **DOS EXHIBICIONES**, quedando de la siguiente manera:

- **EL PRIMER PAGO**, es por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) equivalente a **\$810,250.00 (Son: Ochocientos diez mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, que será pagada dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.
- **EL SEGUNDO PAGO** es por la cantidad RESTANTE, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) correspondiente a **\$810,250.00 (Son: Ochocientos diez mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, mismo que será pagado dentro de los quince días hábiles posteriores a la conclusión de la totalidad de los cursos enumerados en la cláusula "Segunda" del presente instrumento jurídico.

Estableciendo "LAS PARTES", de común acuerdo que, en el caso de que disminuyera el estado de fuerza proyectado para la capacitación **por motivo de no aprobar las evaluaciones de control y confianza** "EL MUNICIPIO" efectuará el SEGUNDO PAGO por la cantidad restante, únicamente acorde **al total de elementos que hayan cursado la capacitación y/o evaluación.**

Las cantidades antes mencionadas, serán entregadas a "EL ISSPE", mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

Nombre: **INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**
 Banco: BBVA Bancomer
 Número de cuenta: 0104851579
 CLABE: 012-760-00104851579-0
 Domicilio Fiscal: Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 (tres punto cinco), en, Hermosillo, Sonora, México.



Gobierno del
Estado de Sonora

Instituto superior
de Seguridad Pública del Estado



H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
2016 - 2018

CUARTA.- “EL ISSPE” deberá expedir los comprobantes fiscales digitales por concepto de anticipo y/o liquidación de los servicios prestados, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal, que deberá decir:

Nombre: **Municipio de Benito Juárez**

Registro Federal de Contribuyentes: **MBJ750410JT4**

Domicilio: Avenida Tulum, número 05, Supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. Código Postal 77500.

QUINTA.- OBLIGACIÓN DE PAGO. El total del importe a pagar señalado en la cláusula “Segunda”, **deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula “tercera”,** con independencia de que **“EL MUNICIPIO” no cuente** con la ministración correspondiente al **Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018 (FORTASEG);** por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal.

SEXTA.- MODALIDAD EN EL SERVICIO. “EL ISSPE” prestará los servicios de **capacitación** descritas en la cláusula “Segunda” de este instrumento, mediante la modalidad de **ITINERANTE** en las instalaciones que indique **“EL MUNICIPIO”** siempre y cuando se ubiquen dentro del municipio de **Benito Juárez, Quintana Roo.**

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ISSPE”. Para el adecuado desarrollo de las obligaciones de capacitación antes referidas, y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, **“EL ISSPE”** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

1. Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos;
2. Disponer de sus equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos establecidos en el presente Convenio.
3. Designar al (los) instructor (es) debidamente certificado(s), los cuales llevarán a cabo la impartición de los cursos enumerados en la cláusula Segunda del presente instrumento, mismos que deberán coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
4. Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores (viáticos y honorarios), de su alimentación y su hospedaje en su caso; así como los gastos de operación que generen los cursos motivo del presente Convenio, a saber, exámenes impresos, papelería administrativa, impresión de constancias, material de estudio (manual) necesarios para cumplir debidamente con los cursos establecidos en el presente Convenio.
5. Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías.



6. Otorgar el resultado y las constancias correspondientes al término de cada una de las actividades de capacitación a los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en escala de 0 a 100 y que registren hasta un mínimo de **80%** (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se le apliquen en el transcurso de la capacitación ;
7. Proporcionar a "**EL MUNICIPIO**" las facturas, las cuales contendrán el nombre del curso y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la Ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de "**EL ISSPE**" por la cantidad de hasta **\$1,620,500.00 (Son: Un millón seiscientos veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, la cual estará sujeta a cubrir solo las cuotas de recuperación por el total de participantes de los cursos objeto del presente convenio.
8. Entregar a "**EL MUNICIPIO**" la "**Ficha de validación de planes y programas de capacitación**" con un periodo mínimo de 25 días previo al inicio del curso objeto del presente convenio, así como la lista de (los) instructor (es) o docente (es) y su respectivo registro de certificación.
9. Al finalizar cada una de las capacitaciones señaladas en la cláusula primera del presente instrumento, se proporcionará a "**EL MUNICIPIO**", una carpeta que compila el producto de la realización de las capacitaciones correspondientes, la cual deberá ser integrada por: ***copias de listas de asistencia, copia de lista final de calificaciones, copia de las constancias entregadas, y bitácora fotográfica***; así como la "**Ficha de verificación de planes y programas**" y "**Formato de reporte de cumplimiento de metas de capacitación FORTASEG 2018**".
10. Atender todas aquellas situaciones y/o controversias que se deriven del presente Convenio por motivo de la interpretación del mismo y durante su vigencia.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

1. Disponer de su personal policial que participará en los cursos de capacitación, según las metas contenidas en el proyecto de inversión y estructura programática del recurso **FORTASEG2018**, enviándolos a tiempo para ingresar al curso que les corresponda en las sedes que se establezcan entre "**LAS PARTES**", de acuerdo a la planeación y programación derivadas del presente Convenio.
2. Presentar y supervisar la asistencia del personal a los cursos en el horario e instalaciones designadas por "**LAS PARTES**".
3. Utilizar sus recursos materiales, proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas, y que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, armas cortas, armas largas, cartuchos, entre otros de equipamiento que sean necesarios para el adecuado aprovechamiento de los elementos.
4. Proporcionar el pago pactado y descrito en la Cláusula Segunda del presente Convenio.



NOVENA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de este instrumento, las partes acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado **Comisión Técnica**, el cual estará integrado por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Sostener reuniones de trabajo periódicas para otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa y específicamente en el que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieran en este Convenio de Colaboración, así como dar seguimiento al objeto del presente instrumento e informar de los resultados a. "**LAS PARTES**".
- II. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y correspondientes para tal efecto.

DÉCIMA.- RESPONSABLES de la COMISIÓN TÉCNICA.

- I. "**EL ISSPE**", designa como responsable de la COMISIÓN TÉCNICA, al Subdirector Académico del Instituto de Seguridad Pública del Estado.
- II. "**EL MUNICIPIO**", designa como responsable de la COMISIÓN TÉCNICA al Director de la Academia de Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN TÉCNICA. Son motivo de coordinación interinstitucional:

- a. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como las determinaciones de las normas de participación entre "**LAS PARTES**". Establecer el programa, sede y fecha de los cursos-talleres del presente Convenio de Colaboración.
- b. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan para la realización del presente Instrumento.
- c. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente Convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de sus fines.
- d. Resolver de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
- e. Las demás que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN. "**LAS PARTES**", acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente Instrumento Legal, no podrán ser objeto de cesión o transmisión total o parcial.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. Acuerdan "**LAS PARTES**" que el presente Instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio(s) que se pretende(n), para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se suscribirá el **Adendum** correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.



De la misma manera, si por cualquier circunstancia derivada de la modificación de las leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, "**LAS PARTES**", en su caso, podrán modificar alguna disposición específica del presente Convenio, entendiendo que el resto del presente Instrumento Jurídico, mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos Mexicanos y en el Extranjero y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, pactando desde ahora sobre la titularidad de los derechos, sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos operativos que se celebren y que agregados al presente instrumento formen parte integral del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- V. Mutuo consentimiento;
- VI. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de "**LAS PARTES**" en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL MUNICIPIO" exceptúa a "**EL ISSPE**" de otorgar garantía tanto de anticipo como de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que "**EL ISSPE** Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios Que su misión es: Formar profesionales de la Seguridad Pública con una excelente preparación Académica, forjadores de la nueva cultura de la Legalidad y de respeto a la Sociedad a la que se deben; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del convenio y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del **artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice:

"...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización..."

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".



Gobierno del
Estado de Sonora

Instituto superior
de Seguridad Pública del Estado



H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
2016 - 2018

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "EL ISSPE" para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o jurídico colectivas que llegasen a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que "EL MUNICIPIO", sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

VIGÉSIMA.- LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando desde este momento a cualquier competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" manifiestan, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad entre las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio se regirá por las Reglas Generales de los Contratos, por las estipulaciones de las partes, y en lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tenga más analogía de los reglamentados por el Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles; y en su caso, para cualquier controversia jurídica, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Benito Juárez, Quintana Roo.

Enteradas "LAS PARTES", de las obligaciones que asumen conforme al presente Convenio, lo firman por triplicado en Cancún, Quintana Roo, el día ---- de ---- de dos mil dieciocho.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ISSPE"

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
SONORA

TESTIGOS

C.P. LAMBERTO CRUZ CRUZ
TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ACADÉMICO DEL ISSPE.

TTE. COR. ART. D.E.M DARWIN PUC ACOSTA
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

TTE. INF. CON LIC. BALTAZAR DÍAZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE POLICÍA
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, **No. ISSPE-15-FRSEG-QR-2018.**



GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.
2016 - 2018



DIRECTORIO

Lic. Guillermo Andrés Brahms González
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.